Número de resolución:
PA/289/2024/2560
Fecha 8 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los artículos 9.2, 47 y 49 de la Constitución Española encomiendan a los poderes públicos, en particular, el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos. Es por ello necesaria la existencia de vehículos adaptados de más de nueve plazas que favorezcan y permitan el desplazamiento de personas con problemas de movilidad con el fin de conseguir su integración.

Asimismo con la aprobación del R.D. 1544/07, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se establece la obligatoriedad de que el transporte público sea accesible y no discriminatorio para su utilización por personas con discapacidad fijando su calendario de implantación, en el marco de lo establecido en la disposición octava de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

El artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible establece que en su punto primero que la política de transporte y movilidad del Principado de Asturias, en el marco de los principios generales establecidos en la normativa básica, deberá orientarse, entre otros, a Garantizar el derecho del ciudadano a la accesibilidad universal, con atención específica a la necesidades de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Las Bases que han de regir esta Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 4 de octubre de 2022 (BOPA 19/10/2022).

TERCERO.- En los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2024 se consigna la partida presupuestaria 18.03.513G.775.028 con un crédito de ochenta mil euros (80.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

TERCERO.- La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

CUARTO.- Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

QUINTO.– Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, en los que se establece que "el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años".

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para empresas de transporte de vehículos, con cargo al concepto presupuestario 18.03.513G.775.028 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2024 (PEP 2022/000109).

SEGUNDO.- Convocar públicamente las subvenciones destinadas para empresas de transporte para adaptación de vehículos, conforme a las Bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 4 de octubre de 2022 (BOPA 19/10/2022).

TERCERO.- Las solicitudes de subvención podrán presentarse hasta el 28 de junio de 2024 por vía electrónica, según se indica en la Base tercera de la Resolución de 4 de octubre de 2022, de aprobación de bases citada.

Las inversiones se justificarán mediante la presentación de la documentación que se recoge en la citada resolución, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 28 de junio de 2024.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 4 de octubre de 2022 antes señalada.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Sexta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada mediante su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justifica del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el titular de la Consejería de competente en materia de transportes del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios
Principado de Asturias a 8 de mayo de 2024 13:48:48